



Bases del concurso de arquitectura para la reforma interior de la sede del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

Pliego de Cláusulas Administrativas

Redacción: **CTAA**. Colegio territorial de Arquitectos de Alicante

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO
5. RÉGIMEN JURÍDICO
6. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
7. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN
8. PREMIOS
9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
10. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS

II TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

11. FASE DE INFORMACIÓN CONSULTAS
12. FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES
14. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA
15. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS
16. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS
17. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

18. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN
19. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL ULTERIOR CONTRATO
20. CESIÓN DEL CONTRATO
21. SUBCONTRATACIÓN
22. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES
23. DERECHOS ENTIDAD CONVOCANTE
24. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
25. CONFIDENCIALIDAD
26. PROTECCIÓN DE DATOS
27. EXPOSICIÓN, PUBLICACIÓN Y DEVOLUCIÓN TRABAJOS
28. ABONO DE LOS PREMIOS
29. REFERENCIAS DE GÉNERO

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

BASES DEL CONCURSO de Arquitectura para la Reforma Interior de la Sede del Colegio de GRADUADOS SOCIALES de Alicante.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de Arquitectura, con intervención de Jurado, mediante procedimiento abierto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y sus valores técnicos, funcionales, operativos y arquitectónicos, así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; que así se valore por el Jurado, seleccionando la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo el siguiente trabajo:

- **Anteproyecto para Reforma Interior de la Sede del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.**

1.2.- El objeto del contrato presenta una unidad funcional, y para la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, se hace necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones que serán necesarias para llevar a cabo el proyecto, por tanto su diseño y proyecto como sede de este colegio profesional, con todo aquello que conlleve este proceso.

1.3.- El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de Arquitectura, es un contrato de servicios de Arquitectura y por tanto tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta además que, por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conlleva una labor claramente intelectual.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO

2.1.- De acuerdo con la propuesta realizada por la promoción de dicho concurso, se establece la siguiente escala de premios:

Primer premio, valorado en 6.000 euros, que será el futuro adjudicatario de este concurso, el cual establecerá la contratación del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material, Proyectos de Instalaciones, Ingeniería, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos, así como la Coordinación de Seguridad y Salud. El premio será a cuenta de los honorarios de la totalidad de los proyectos establecidos por estas Bases, y por un importe igual al 10% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras a ejecutar según proyecto.

Segundo premio, valorado en 3.000 euros.

Tercer premio, valorado en 2.000 euros.

Dos menciones especiales, sin dotación económica.

A las cantidades a entregar deberá adicionarse el IVA y serán objeto de las retenciones

fiscales que procedan. Para el abono, los concursantes deberán presentar la factura correspondiente.

2.2.- El valor estimado del concurso es el resultado de adicionar a los premios citados el importe de los honorarios correspondientes al contrato que se adjudicará al ganador del primer premio. Para su valoración se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que conlleva el desarrollo íntegro de los Servicios que integran el objeto, así como los costes tanto materiales como laborales según los convenios de aplicación. El valor estimado queda determinado según alguno de los sistemas de información de costes (SIC) nacionales o autonómicos. Se ha tomado como referencia para el equilibrio de las cantidades, la estimación del Presupuesto de Ejecución Material de la construcción de la obra, valor de referencia para las Bases de este concurso.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece un Presupuesto de Ejecución Material máximo de 250000 euros, conforme al Anexo III del PPT, donde también estará incluido, además de la construcción de la totalidad de la reforma que plantea en el concurso, el valor de las obras de derribo de las partes interiores, adecuación de patios, así como las actuaciones exteriores que resulten autorizables a nivel de fachadas, incluyendo todo tipo de carpinterías interiores y exteriores.

Este presupuesto viene justificado por el valor medio en intervenciones de este tipo, y según los precios establecidos por el Instituto Valenciano de la Edificación, así como el mercado actual, incluyendo además el valor de las demoliciones y la gestión de residuos.

En base a ello se relaciona el valor de los honorarios de la totalidad de los proyectos y dirección facultativa de la obra, según esta relación:

Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material y Control de Calidad, Proyectos de Instalaciones, Ingeniería, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos, y Coordinación de Seguridad y Salud, todo ello atendiendo a los profesionales que debe de formar parte en la realización de estos proyectos.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- El órgano de contratación, será el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante, representado en todo momento por su Junta de Gobierno.

4.2.- En la ejecución de las obras del proyecto técnico objeto del ulterior contrato que se formalice con el ganador del presente concurso, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, atendiendo a las diversas funciones, tales como:

- Supervisar que las obras se ejecuten conforme al proyecto que sirva de base al contrato, dando las instrucciones correspondientes al contratista.
- Corresponderá también al Director Facultativo de la obra, como responsable del contrato, la facultad de informar si considera necesario una modificación del proyecto y

si se cumplen los requisitos exigidos al respecto en la propia LCSP, ajustándose a las disposiciones normativas aplicables. Intervendrá en la recepción de las obras en los términos establecidos en el artículo 243 de la LCSP.

- El Director Facultativo, como responsable del contrato, tiene la obligación de redactar un informe sobre el estado de las obras, en el plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, en los términos que establece el artículo 243.3 de la LCSP.
- El responsable del contrato le corresponde la propuesta de penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato. Y emitir informe determinando si el retraso se ha producido por motivos imputables al contratista, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- Las presentes bases tienen carácter contractual y en caso de discordancia entre las mismas y otros documentos contractuales, serán de aplicación prevalente estas bases. Resultará igualmente aplicable toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

5.2.- El concurso se convoca bajo la forma de Concurso de Arquitectura, en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, y adjudicación ulterior al ganador (primer premio) del contrato de servicios Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material y Control de Calidad, Proyectos de Instalaciones, Ingeniería, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos, y Coordinación de Seguridad y Salud. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas Bases, sin perjuicio de los premios que se establecen, se le adjudicará el servicio de redacción de los mencionados proyectos y tareas posteriores durante la ejecución de la obra.

A pesar de que no resulta obligatorio que la normativa en materia de contratación pública se aplique a este concurso, el promotor del mismo ha considerado que la mejor manera de garantizar la transparencia del mismo consiste en redactar estas Bases de conformidad con aquella. En cualquier caso, si existiera cualquier tipo de discrepancia entre estas Bases y la citada normativa prevalecerán las primeras. En el caso de que hubiera algún tipo de omisión en estas Bases o fuera necesario realizar cualquier tipo de aclaración posterior el Colegio de Graduados Sociales complementará y/o aclarará las mismas, atendiendo a criterios de transparencia, equidad e igualdad y velando en todo momento porque el fin del concurso sea satisfactorio.

6.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

6.1.- Podrán participar en este concurso todos los arquitectos que, conforme a la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y demás legislación vigente, puedan redactar proyectos que tengan por objeto la construcción de edificios en España para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la LOE, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la misma Ley y dirigir las correspondientes obras en el momento de la presentación de las propuestas.

Cada participante podrá presentar una única propuesta, tanto individual como formando

parte de una persona jurídica o equipo.

Podrán presentarse, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen para la selección de la propuesta arquitectónica objeto del concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2.- Equipo técnico mínimo exigible al ganador del concurso de anteproyectos

El objeto del concurso exige que el concursante se comprometa, en el caso de resultar ganador del concurso, a responsabilizarse del completo objetivo del contrato posterior, aportando los medios y personal que para ello fuera necesario, entendiendo necesario como mínimo:

- 1 coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto/a, con las facultades señaladas en el 62 de la LCSP. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 responsable de la dirección de obra, arquitecto/a.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, y control de calidad, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente.
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.
- 1 responsable de las instalaciones específicas de la reforma, que podrá ser el propio arquitecto, un ingeniero técnico o superior, o titulación equivalente, teniendo en cuenta que deberá de realizar la redacción de los diversos proyectos a presentar frente a compañías suministradoras y otras administraciones, en relación a suministros, altas, y licencia ambiental.

7.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

7.1- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los intervinientes en la redacción de las Bases con carácter general.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las presentes bases.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

7.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

8.- PREMIOS.

8.1.- El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del Colegio de Graduados Sociales de Alicante, por un importe máximo total de 11.000 euros, IVA excluido, con arreglo al siguiente desglose.

Primer premio, valorado en 6.000 euros, que será el futuro adjudicatario de este concurso, al cual se le encomendará la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material, Proyectos de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos, y Coordinación de Seguridad y Salud. El premio será a cuenta de los honorarios de la totalidad de los trabajos encomendados posteriormente y establecidos por estas Bases.

Segundo premio, valorado en 3.000 euros.

Tercer premio, valorado en 2.000 euros.

Dos menciones especiales, sin dotación económica.

En el caso del primer premiado, al que se considera único ganador del concurso, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes al contrato que se le encargará posteriormente.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente. A los importes indicados debe adicionarse el IVA.

8.2.- Menciones especiales: El Jurado podrá acordar, con carácter potestativo, hasta dos

menciones especiales para aquellos proyectos no premiados pero que merezcan tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en el apartado 8 de estas Bases, será con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

La formalización del encargo posterior al ganador del concurso queda condicionada en los términos expuestos en el siguiente punto.

10.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL.

10.1.- Condicionamiento del encargo posterior

La convocatoria del presente concurso de arquitectura se realiza con la voluntad del Colegio de Graduados Sociales de Alicante de llevar a cabo la ejecución de la reforma objeto del mismo, una vez seleccionada la propuesta ganadora y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato de servicios. No obstante lo anterior el encargo al ganador del concurso de la redacción de los proyectos y posterior dirección de la obra, así como las tareas inherentes, queda condicionado a que el Colegio de Graduados Sociales de Alicante decida ejecutar la obra, en atención a criterios de disponibilidad presupuestaria y oportunidad de aquellas, o a razones organizativas o sobrevenidas, que deberán ser valorados por la Junta de Gobierno. Así, en el caso de que el encargo no llegase a formalizarse el concursante que hubiera obtenido el primer premio no tendrá derecho a indemnización adicional de ningún tipo, pudiendo, única y exclusivamente, hacer suyo el importe del premio, el cual se entiende que compensa suficientemente los trabajos desarrollados en el seno del concurso. De conformidad con lo anterior, la falta de formalización del contrato de servicios posterior no faculta al ganador del concurso a articular ningún tipo de reclamación frente al Colegio de Graduados Sociales de Alicante, en la medida en que el contrato posterior queda sujeto a condición suspensiva consistente en que la Junta de Gobierno de este Colegio efectúe las valoraciones oportunas en el sentido indicado.

De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, así como el cumplimiento de cuantas cuestiones se dispongan en las Bases y pliegos (entre las cuales están las razones explicitadas en el párrafo anterior y que podrían llevar a que no se encomendara al ganador el contrato posterior), la Junta del Colegio de Graduados Sociales de Alicante, en su caso, iniciará la adjudicación del servicio de redacción de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material, Proyectos de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de Residuos, y Coordinación de Seguridad y Salud, al concursante que haya obtenido el primer premio.

El proceso de negociación, con el ganador del concurso, versará sobre la oferta presentada por el adjudicatario, verificando que se ajusta a las condiciones de las bases y se valorará, conforme a los criterios de valoración de las propuestas establecidos. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de

adjudicación, ni los honorarios, ni cualquier otra cuestión que haya quedado determinada en estas Bases y que afecte al contrato posterior.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato no podrá ceder ni subcontratar los trabajos de redacción de Proyecto y Dirección de obra, dado que se consideran prestaciones críticas y esenciales del objeto del contrato posterior.

10.2.- Trabajos que comprende el contrato:

Como trabajos generales

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Como trabajos particulares

Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución Material, Proyectos de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, incluyendo cualesquiera tareas que sean inherentes a tales trabajos.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los siguientes trabajos:

- En su caso, los trabajos complementarios que puedan ser objeto del contrato, tales como estudios previos, estudios de seguridad y salud, estudio fotográfico y documental, elaboración de informes durante la ejecución de la obra, asistencia técnica a la Junta de Gobierno del promotor del concurso en la toma de decisiones, asistencia técnica a la misma para la selección y valoración de las ofertas que pudieran presentar los futuros contratistas.
- Infografías, hasta un límite de 10 a demanda del promotor

10.3.- Solvencia económica y financiera.

El adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

- Suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales, que deberá reunir las siguientes condiciones:
 - Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe equivalente al PEM.
 - Dicha póliza será suscrita con una entidad aseguradora de solvencia en el campo de los servicios de arquitectura, y amparará los daños a personas o cosas, así como los perjuicios de cualquier tipo que pudieran derivarse de su actuación o de la de sus colaboradores en la ejecución de los trabajos objeto del servicio, y que se deriven de las responsabilidades previstas en los artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil, y en la Ley de Ordenación de la Edificación.
 - Los concursantes premiados facilitarán al Órgano de Contratación copia

compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma. Concretamente, el adjudicatario del contrato posterior deberá entregar dicha documentación antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo para posibilitar la contratación.

10.4.- Solvencia técnica y/o profesional.

Titulaciones académicas y profesionales.

- El Equipo de Arquitectura licitador deberá estar liderado por uno o varios arquitectos con titulación homologada en España.
- Será necesario adscribir al equipo de Arquitectura encargado a la ejecución del contrato los siguientes perfiles mínimos, tal y como vienen especificados en el punto 6.2 de estas Bases.
 - Para la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, así como para la Dirección de Obra: un Arquitecto que cuente con la titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado de inscripción en el Colegio Profesional competente.
 - Para la dirección de ejecución material y control de calidad, un arquitecto técnico o titulación equivalente, que cuente con la titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado de inscripción en el Colegio Profesional competente.
 - Para la coordinación de seguridad y salud en fase de Proyecto y obra, técnico con titulación habilitante, que cuente con la titulación y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado de inscripción en el Colegio Profesional competente.
 - Para la proyección y dirección de las instalaciones, un ingeniero técnico o superior o titulación equivalente, que cuente con titulación habilitante y colegiación oficial correspondiente, la cual se acreditará mediante certificado de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.
 - Se presentará declaración responsable del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico, con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, dichos medios personales.

10.5.- Fase de elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución

El objeto del contrato además de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la Dirección de las obras y su Dirección de ejecución material, comprenda los siguientes trabajos:

- Redacción de proyectos de instalaciones, que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general.
- Redacción del estudio de seguridad y salud.
- Redacción del estudio de gestión de residuos.
- Certificación energética.

La presentación del proyecto se entregará de forma digitalizada y en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación. Los subproyectos correspondientes a los desarrollos de Instalaciones necesarios para promover las autorizaciones en materia de Industria, se presentarán en carpetas separadas para su tramitación independiente. Los planos se presentarán fácilmente extraíbles (o sueltos dentro de una carpeta). Inicialmente se entregará sólo una copia para su supervisión.

El número de ejemplares a presentar en la entrega definitiva será:

- En papel, 2 ejemplares completos, más 2 ejemplares de los subproyectos de instalaciones.
- 1 copia en soporte informático del proyecto completo en formato no editable, PDF: todos los planos, documentos escritos y presupuesto completo, incluso proyectos de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud.

Toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de la Licencia de Obra, así como el registro y legalización de los proyectos técnicos de instalaciones que sea necesario aportar, está incluida en el encargo. Además, el adjudicatario aportará en cualquier momento, cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación.

10.6.- Fase de dirección facultativa

Dentro del periodo de ejecución de las obras, el equipo adjudicatario entregará la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra, incluyendo al menos
 - a) el Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo;
 - b) el Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre;
 - c) el proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra;
 - d) el certificado final de la obra incluyendo la descripción de las modificaciones y los controles de obra realizados con sus resultados, así como los controles de calidad que afecten a la ejecución de la obra.
- Documentación del control de ejecución de la obra: El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos en el caso de que fuera necesario, los controles de la ejecución y de la obra terminada.

Durante la ejecución de la obra se prestará la asistencia técnica necesaria al órgano de contratación, elaborando aquellos informes que sean solicitados por el mismo y en función de las necesidades de la obra.

- Documentación de la obra finalizada: una vez finalizada la obra, tras el acto de recepción

de la misma, será entregado:

- a) El certificado energético del edificio terminado, tanto en soporte papel como en fichero informático de cálculo, realizado y firmado por el director de obra y apto para su envío al Registro de certificados.
- b) Certificado técnico del edificio terminado.
- c) Planos definitivos de obra con todas las modificaciones que hayan podido surgir durante la ejecución de las mismas.

10.7.- Plazos estimados para la redacción y ejecución del proyecto

El plazo que se establece para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, así como de toda aquella documentación que sea necesaria para solicitar la correspondiente autorización urbanística, será de 4 meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de 9 meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento. La prolongación del plazo de la obra no implicará revisión de los honorarios.

10.8.- Obligaciones de los componentes de la Dirección Facultativa.

Las obligaciones y responsabilidades de los diferentes componentes de la dirección facultativa de la obra se corresponderán con las reflejadas en la normativa vigente al respecto.

El Colegio de Graduados Sociales de Alicante, podrá reclamar del adjudicatario el relevo de cualquier persona del Equipo Técnico en caso de que la ejecución del contrato no se adecue a lo establecido en estas Bases o a la normativa aplicable. Para cualquier otro cambio, el adjudicatario deberá ser autorizado para proceder a su relevo. El personal adscrito a este contrato estará, en todo momento, a disposición de la Junta del Colegio de Graduados Sociales de Alicante, para atender los requerimientos que demande su ejecución.

II TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

11.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso serán atendidas por correo electrónico, a la dirección concursos@ctaa.net, y serán contestadas de forma pública, a través de la web donde se publica el concurso, en el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.

Se prevé, asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones al presente concurso, puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el órgano de contratación, que se hará pública en la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante [www.ctaa.net]. La citada visita se realizará, el miércoles 15 de julio a las 10:00 h. Para preservar el anonimato, los asistentes no deberán identificarse durante la visita, siendo acompañados por un/a responsable del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.

12.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS

Las proposiciones y la documentación se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el apartado web y en el plazo señalado en la convocatoria. Las solicitudes de participación se presentarán conforme al Anexo I de estas bases.

Las notificaciones y comunicaciones referidas al presente concurso se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos, y a través de la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: <https://www.ctaa.net/concurso-colegio-graduados-sociales>. Los participantes deberán indicar en los documentos de inscripción sus datos de contacto. (Documentación 2).

12.1.- Plazos

12.1.1.- Publicación de concurso: **1 de julio de 2026**

12.1.2.- Visita a las instalaciones del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.

14 días naturales a contar desde la fecha de publicación, por parte del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: **15 de julio de 2026, a las 10:00 h.**

12.1.2.- Recepción de Consultas.

21 días naturales a contar desde la fecha de publicación, por parte del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: **22 de julio de 2026**

12.1.3.- Comunicación de respuestas a las consultas planteadas.

Un mes a contar de la fecha de publicación a través de la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: **31 de julio de 2026**

Las respuestas a las consultas tendrán la consideración de aclaración y en su caso de ampliación de las Bases del Concurso o su documentación, en ningún caso de modificación de alguna de ellas.

12.1.4.- De presentación de los trabajos.

El plazo de presentación de las propuestas (documentación 1) será de ciento cinco días a contar desde la publicación de la convocatoria: **13 de octubre de 2026**

12.1.5.- De resolución del concurso.

Las diferentes etapas del proceso de selección, en las que participará el colectivo de colegiadas/os del centro a reformar, contarán con un plazo aproximado de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de las propuestas (documentación 1): **15 de febrero de 2027**

El acta de valoración del Jurado se hará pública en un máximo de siete días naturales posteriores al fallo del mismo: **22 de febrero de 2027**

El participante dispondrá de un máximo de siete días naturales posteriores a la publicación del acta de valoración para presentar la documentación 2: **1 de marzo de 2027**

El acta final del Jurado se hará pública en un máximo de siete días naturales posteriores a la presentación de la documentación 2: **8 de marzo de 2027**

- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo de forma conjunta entre los Servicios del Colegio de Graduados Sociales, personal designado por este ente, y arquitecto empleado del CTAA.
- Los interesados podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: <https://www.ctaa.net/concurso-colegio-graduados-sociales>
- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el expediente abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

Las proposiciones se presentarán de forma digital a través de la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: <https://www.ctaa.net/concurso-colegio-graduados-sociales> estructurada en los siguientes sobres:

DOCUMENTACIÓN 1: Propuesta arquitectónica

DOCUMENTACIÓN 2: Documentación general

El contenido de cada sobre a presentar, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes de este pliego, y todos los requisitos técnicos del pliego de prescripciones

técnicas.

La documentación de desarrollo del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano o valenciano.

Los trabajos y documentación se presentarán bajo un lema a fin de garantizar el anonimato de los concursantes.

El lema será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El lema que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita.

El lema no podrá exceder de 20 caracteres entre letra, números y espacios, no pudiendo contener ningún símbolo.

Se tomarán las precauciones debidas para que en los documentos que se entreguen no figure ninguna referencia o dato que pueda desvelar el anonimato del concursante.

La presentación de la propuesta a través de la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante generará un justificante que el participante debe conservar. En el caso de que no se genere dicho justificante la propuesta no habrá sido correctamente presentada, por lo que todos los participantes deben de verificar y conservar el citado justificante de entrega de las propuestas.

13.1.- Documentación 1

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos, incluyendo los metadatos del documento. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Documentación del anteproyecto, que se entregará en dos PDF:

13.1.1- Dossier en A-3

Documentación gráfica y textual, explicación del proyecto y de las ideas generatrices del mismo, el concepto arquitectónico, y la justificación de uso de materiales principales, texturas, calidades y colores en un máximo de 15 A-3 a tamaño de letra 12 e interlineado 1,5. El documento no debe alcanzar la capacidad de 200 MB.

Denominación del pdf: LEMA_A3.PDF

13.1.2- Paneles en A1

Se entregará un máximo de dos paneles digitales en formato A1 en vertical, en PDF de adecuada resolución (300 ppp), para su posible reproducción. Salvo los títulos y los lemas, los textos de las explicaciones deberán tener tamaño de letra 12 e interlineado 1,5. El documento no debe alcanzar la capacidad de 200 MB. En ellos se representarán plantas, alzados, secciones, perspectivas, infografías y detalles de los aspectos de diseño arquitectónico que, a juicio del concursante, sean necesarios y convenientes para definir

su propuesta, con técnica y escala libres. Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

DENOMINACIÓN DEL PDF: LEMA_A1.PDF

13.2.- Documentación 2:

No debe entregarse junto a la Documentación 1 con objeto de garantizar anonimato en la valoración del proyecto. Se entregará solo tras publicación del acta del Jurado. Su contenido será el siguiente:

- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.
- Declaración responsable del participante, en la que se dará cuenta de: 1) que el participante ostenta la titulación de Arquitecto, 2) que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, para el caso de resultar merecedor del primer premio, el equipo mínimo referido en estas Bases, con indicación de las personas concretas que deberán participar, con indicación de sus titulaciones, 3) que es titular o se compromete a formalizar una póliza de seguro por riesgos profesionales en los términos exigidos en estas Bases, 4) que, en el caso de que el participante sea una persona jurídica, en su objeto social están comprendidas las actividades que incluye el objeto del posterior contrato, 5) que se compromete a aportar cuanta documentación sea requerida por el órgano de contratación, tal como el DNI, escritura de constitución de la sociedad, en su caso, o cualesquiera otra que pudiera devenir necesaria.
- Como documentación opcional se encuentra el modelo de Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo II de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. En todo caso, a los concursantes que resulten premiados se les pedirá que aporten dicho Modelo de consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación de los premios.
- Declaración de vinculación del presupuesto y aceptación de honorarios (Anexo III).

Los documentos anteriormente citados deberán agruparse en una carpeta comprimida (ZIP O RAR) que tendrá un tamaño máximo de 50 MB y se denominará de la siguiente forma: LEMA_DOC2.ZIP / LEMA_DOC2.RAR

13.3.- Documentación informativa.

La documentación informativa estará disponible en todo momento en la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante: <https://www.ctaa.net/concurso-colegio-graduados-sociales>

La documentación informativa constará de:

- a) Pliego de cláusulas administrativas
- b) Pliego de prescripciones técnicas
- c) Documentación gráfica con imágenes y planos del interior del actual emplazamiento a reformar.

El órgano de contratación no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exigirá ningún tipo de garantía, ni provisional ni definitiva.

15.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

15.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura de la documentación 2, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

15.2.- Los concursantes se comprometen, por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes de la entrega de premios, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

15.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

16.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El jurado será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto del concurso de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 17 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación, que en este caso recaerá en la Junta del Colegio de Graduados Sociales para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases.

16.1.- Composición del Jurado.

Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación, en este caso de la Junta del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, se constituirá el Jurado del presente concurso, cuya composición se establece a continuación. Dado el objeto del concurso, necesariamente 1/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto.

Presidente:

- Presidente de la Junta del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

Secretario del Jurado

- La Secretaría del concurso se ejercerá de forma conjunta por un Arquitecto del Departamento de Cultura del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, así como por un/a empleado/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante. Actuarán con voz, pero sin voto, y se repartirán las labores de Secretaría del concurso en la forma que estimen oportuno en función de las actuaciones a desarrollar.

Vocales:

- Un miembro de la Junta de Gobierno del CTAA, o Arquitecto en el que delegue.
- Tres arquitectos de reconocido prestigio, propuestos por el CTAA.
- Dos representantes de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

Se nombrarán dos suplentes indistintos de todos los Vocales miembros del Jurado, que actuarán en caso de ausencia de cualquiera de ellos.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el acta del fallo.

16.2.- Funciones del Jurado.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de anteproyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se entenderá por anteproyectos presentados de forma anónima, aquellos en los que no sólo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer la identidad del autor o autores del mismo. Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.

- La presentación de más de una proposición, ya sea individualmente o de manera integrada en un equipo, o de cualquier otra forma.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.
-
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
 - Elaborar un acta firmada por sus miembros, en el que se harán constar la clasificación de los anteproyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada anteproyecto, junto con sus observaciones, y cualquier aspecto que requiera aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación.

16.3.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos la presencia de dos tercios de sus miembros, y en todo caso, la presencia de tres arquitectos, del Presidente y de un Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Las sesiones del Jurado podrán realizarse de forma presencial o a través de videoconferencia.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

16.4.- Fases y procedimiento de la deliberación, votación y fallo del Concurso.

Primera Fase del Jurado

El jurado se reunirá para estudiar todas las propuestas presentadas. En esta primera reunión se excluirán las propuestas que no cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. Tras la discusión general, se pasará a la valoración.

Valoración Individual de los Miembros del Jurado

Cada uno de los miembros del jurado seleccionará hasta un máximo de 10 propuestas. Aquellos miembros del jurado que no formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante las seleccionarán directamente ellos mismos, levantándose la correspondiente acta.

La elección de las propuestas que corresponde a los miembros del jurado que forman parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante será efectuada por los propios colegiados del mismo. A tales efectos se organizará una exposición interna en la propia sede del Colegio de las propuestas que no hayan sido excluidas. La Secretaría del concurso dispondrá una urna de votación en dicha exposición (que será custodiada por la persona del Colegio de Graduados Sociales que participe en aquella). Los colegiados, previa identificación, podrán insertar su voto en dicha urna, pudiendo elegir hasta cuatro propuestas. Se considerarán inválidos aquellos votos en los que se haya hecho constar más de cuatro propuestas. La exposición (y consiguiente votación) permanecerá abierta durante un plazo de 10 días hábiles. Una vez finalizado dicho plazo la Secretaría del concurso procederá al recuento de los votos de los colegiados conformándose un listado de propuestas seleccionadas, que serán aquellas que más votos hayan recibido, hasta un máximo de 20 propuestas. En el caso de que se produjera un empate en la votación, y se hubiera alcanzado el máximo de propuestas a seleccionar, se admitirán las empatadas.

Las propuestas que no hayan sido seleccionadas por ningún miembro quedan excluidas del proceso.

Segunda Reunión del Jurado Oficial

El jurado valora las propuestas que hayan sido elegidas conforme al punto precedente. A la vista de todas las valoraciones, el jurado seleccionará un máximo de dos proyectos con menciones especiales y entre dos y tres proyectos premiados sin orden de prelación entre ellos. Dado que, como se consignará más adelante, los criterios de adjudicación/valoración, para una mayor transparencia, se encuentran desglosados, correspondiendo a cada uno de ellos una puntuación máxima, se deja constancia que, aunque el Jurado seleccione las propuestas merecedoras de premio en base a la puntuación que hayan considerado sus miembros, dicha puntuación no se revelará en este momento, pues la asignación de puntuación únicamente tiene como finalidad seleccionar las mejores propuestas, quedando en mano de los colegiados del Colegio de Graduados Sociales determinar establecer la prelación de los premiados.

El Jurado válidamente constituido para ello, en los términos fijados en la Base que antecede, llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y, de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. El Presidente será el único que pueda emitir voto de abstención. Los Secretarios del Jurado actúan con voz, pero sin voto.

Segunda Exposición Pública

Las propuestas merecedoras de premio, según lo dispuesto en el punto precedente, dos o tres según decida el jurado, se presentan de nuevo a los colegiados del Colegio de Graduados Sociales, quienes votarán por su opción preferida. La votación de los colegiados se desarrollará del mismo modo que la prevista anteriormente, mediante una exposición de

los proyectos merecedores de premio y la instalación de una urna, que será custodiada por la Secretaria del concurso, durante un plazo de 10 días hábiles. Los colegiados que deseen votar deberán atribuir 10 puntos a la propuesta que consideren merecedora del primer premio, 7 puntos a la que consideren merecedora del segundo premio, y 5 puntos a la relativa al tercer premio. Tras la finalización del periodo de votación se levantará un acta consignándose la puntuación obtenida por las propuestas.

Decisión Final del Jurado Oficial

El jurado se reúne para ratificar la propuesta seleccionada por los colegiados y se reserva la potestad de tomar una decisión distinta, debidamente motivada, en caso de que lo considere necesario. En el caso de que se hubiera producido un empate en la votación de los colegiados el jurado será el encargado de dirimirlo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado. El fallo del Jurado indicará, por su lema, las propuestas que corresponden los premios y las menciones.

Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación, para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el Jurado.

Una vez emitido el fallo y firmada el acta de valoración del jurado, se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Documentación 2) de la propuesta ganadora del primer premio y las correspondientes al segundo y tercer premio, así como a las menciones, en su caso.

Si, por la cantidad de trabajos presentados, no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en la web del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante <https://www.ctaa.net/concurso-colegio-graduados-sociales>, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

16.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del jurado de arquitectos de reconocido prestigio o de otros técnicos especializados que se requiera, en función de la composición del Jurado establecida en la Base 16.1, se remunerará de acuerdo con las Tarifas que se aplican en los trabajos de asistencia como jurado en los concursos de proyectos que celebre la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público.

17.- VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado, valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas y sus valores arquitectónicos, técnicos y funcionales, con el desglose y ponderación que se especifica:

Valoración total: hasta 100 puntos.

- **Calidad arquitectónica de las propuestas: hasta 40 puntos**
 - Interés Conceptual y Valor Arquitectónico de la propuesta de la reforma, respecto de

la configuración de las condiciones actuales de la ubicación (ordenación de espacios, recorridos, y relaciones interiores espaciales o volumétricas).

- La claridad conceptual y singularidad de la solución propuesta. Se valorarán las soluciones propuestas que establezcan de manera más clara y adecuada el diálogo entre el espacio arquitectónico que se genere y el uso al que va destinado el espacio.
- La información y descripción técnica y estética de la propuesta que garantice su adecuación al espacio existente.
- Valoración de la solución compositiva o estética en los ámbitos discursivo y visual, de su racionalidad y funcionalidad, así como del equilibrio entre diferentes espacios que conforman la propuesta (interiores, relación de usos internos, funcionalidad de la propuesta).
- Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional objeto del concurso: hasta 30 puntos.
 - Grado de idoneidad de la propuesta a la tipología y uso de la edificación objeto de las necesidades, teniendo en cuenta la innovación, el diseño y las soluciones técnicas y constructivas aplicadas, así como los productos, equipos y sistemas prescritos que atiendan a la mejor relación coste-eficacia sobre la base de su precio y/o su ciclo de vida.
 - Capacidad de Adecuación al Programa de Necesidades proporcionado por el Órgano de Contratación, justificación de propuestas alternativas al programa, justificación de superficies presentadas, justificación de la funcionalidad de la propuesta y adaptación al equipamiento que se propone.
 - Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso.
 - Flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa de la idea proyectada.
- Valores culturales, de adecuación al entorno y medioambientales: hasta 15 puntos.
 - Resolución del encaje y coherencia de la propuesta, en relación con el Colegio de Graduados Sociales y la labor que desempeñan en la sociedad.
 - Características medioambientales de la propuesta. Eficiencia energética de la misma, y reducción de incidencias futuras mediante elección de materiales y soluciones constructivas eficientes y de fácil mantenimiento. Minimización de la huella de las emisiones de carbono con análisis del ciclo de vida de los materiales, productos, equipos y sistemas propuestos.
 - Incorporación de técnicas de bioclimatismo o implementación de nuevas tecnologías a la edificación, en un entorno sostenible, con objetivo en la calidad del ambiente interior y la reducción de los efectos negativos sobre el entorno.
- Viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta: hasta 15 puntos.
 - Nivel de detalle del contenido técnico de la propuesta a nivel de anteproyecto.

- Análisis preliminar del cumplimiento de las exigencias básicas normativas de la propuesta, en especial de las de seguridad en caso de incendio y accesibilidad.
- Estudio de viabilidad económica de la propuesta.
- Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta, incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación.

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

18.- ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

18.1.- El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso, y sin que se altere sustancialmente la propuesta ganadora.

18.2.- La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a la presentación de la documentación, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente todos los requisitos contenidos en estas Bases.

18.3.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

18.4.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto y sin pago de premio, previa audiencia del Jurado.

18.5.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los concursantes, debiendo ser publicada en el plazo de 15 días.

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

19.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL ULTERIOR CONTRATO.

Una vez producido el fallo del jurado se requerirá a aquellos participantes que hayan sido merecedores de la mención especial o de un premio para que aporten, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde que se produzca el requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia. Asimismo, al ganador del primer premio, al que se le adjudicará el posterior contrato, se le requerirá para que aporte la siguiente documentación:

- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- b) El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en las presentes bases.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato.

21.- SUBCONTRATACIÓN.

Dada las características de prestaciones críticas que tienen el proyecto y la dirección de la obra objeto del contrato y el carácter unitario del proyecto y de la dirección de la obra para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, de forma individual o según el equipo que haya propuesta para esta licitación.

22.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

23.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

El Colegio de Graduados Sociales de Alicante podrá exigir al equipo o persona ganadora del primer premio, que incluya en el desarrollo del Proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y resolución del Jurado, así como las que pueda señalar con posterioridad, siempre que no alteren substancialmente el proyecto ganador, así como establecer el desarrollo de los trabajos de forma global o por fases.

24.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

24.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables,

24.2.- Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

24.3.- El concursante ganador cederá al Colegio de Graduados Sociales de Alicante los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual para el ámbito nacional e internacional.

24.4.- Todos los participantes en el concurso ceden al Colegio de Graduados Sociales de Alicante los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

24.5.- En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al propio

Colegio, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

25.- CONFIDENCIALIDAD

25.1.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, dibujos o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El deber de confidencialidad estará vigente durante la duración del contrato y los cinco años siguientes a su finalización.

25.2.- En cuanto al deber de confidencialidad del órgano de contratación, no podrá divulgar la información facilitada por los participantes, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o comerciales y otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

26.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al requerir la ejecución del concurso y del contrato que ulteriormente derive de aquel, el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece lo siguiente:

- a) Los datos se cederán únicamente para la ejecución, tanto del concurso como del posterior contrato que derive de aquel y para el cumplimiento de todas las prestaciones y obligaciones correspondientes. Asimismo, se cederán dichos datos, al objeto de la publicidad de las convocatorias y sus resultados y la publicación, difusión y exposición de los trabajos.
- b) La obligación del ganador del concurso y adjudicatario del contrato de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación del licitador de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

26.2.- En lo demás, se estará al régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

27.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRABAJOS.

El Colegio de Graduados Sociales de Alicante podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, el Colegio podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

28.- ABONO DE LOS PREMIOS.

28.1.- El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 8 de estas Bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

29.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

En las presentes bases, toda referencia que pueda interpretarse en género en masculino incluye necesariamente también su homónimo en femenino y viceversa. La utilización de los términos ha sido realizada conforme a la práctica y uso generalmente admitidos.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a
con D.N.I. n^o

O, en su caso: D./D^a
con D.N.I. n^o
en representación de con C.I.F./N.I.F

Enterado del **“CONCURSO de Arquitectura para la Reforma Interior de la Sede del Colegio de GRADUADOS SOCIALES de Alicante”**, organizado por el Colegio de Graduados Sociales de Alicante.

SOLICITA

La participación en el citado concurso convocado por el órgano de contratación

Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

Mail:

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma

ANEXO II.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

SE SOLICITA:

- Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del **“CONCURSO de Arquitectura para la Reforma Interior de la Sede del Colegio de GRADUADOS SOCIALES de Alicante”** y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación). Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

..... (FECHA Y LUGAR)

Fdo. (firmar digitalmente)

**ANEXO III: DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y
ACEPTACIÓN DE HONORARIOS**

“CONCURSO de Arquitectura para la Reforma Interior de la Sede del Colegio de GRADUADOS SOCIALES de Alicante”

.....(NOMBRE)

en nombre propio (y en representación del equipo)

DECLARA:

Que para la redacción del anteproyecto presentado para la **Reforma Interior de la Sede del Colegio de GRADUADOS SOCIALES de Alicante** se han tenido en cuenta el presupuesto expresado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, en caso de ser ganador del concurso, acepta los honorarios y condiciones expresadas en dicho Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

.....(FECHA Y LUGAR)

Fdo. (firmar digitalmente)